



AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EL MAGISTRADO (A) FLOR MARGOTH GONZALEZ FLOREZ, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON EL NO. **110012203000202202625 00** FORMULADA RODRIAUTOS LTDA. Demandado: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y otros. SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

EXPEDIENTE EJECUTIVO NO. 004-2015-00037-00

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

Margarita Mendoza Palacio
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

República de Colombia
Rama Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;**

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-22-03-000-2022-02625-00

Demandante: RODRIAUTOS LTDA.

Demandado: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y otros.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, además de ser esta Corporación competente para el estudio de la misma de acuerdo al numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 1° del Decreto 333 de 2021, la Magistrada **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR a trámite la acción de tutela instaurada por **RODRIAUTOS LTDA.** en contra del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y de la **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**¹.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICITAR** a las

¹ Resulta este Tribunal competente para el conocimiento de las pretensiones en contra de la DESAJ memorada, de acuerdo a las recientes disposiciones de la Corte Suprema de Justicia frente al punto, particularmente el auto del 11 de noviembre de 2022, de la Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez, en el cual se precisó que “*la naturaleza jurídica de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público», entidad de la que hace parte la Oficina de Archivo Central, sin que se pueda entender que el reproche de la convocante se hace extensivo al Consejo Superior de la Judicatura. 3. Así las cosas, **como la vulneración de las garantías fundamentales se endilgan a un organismo del orden nacional y dos Juzgados; al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, corresponde el conocimiento al superior funcional de la autoridad accionada.**”*

accionadas que, en el improrrogable término de **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso.

TERCERO: REQUERIR al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y a la **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, para que aporte las copias de las actuaciones desplegadas frente al trámite del desarchivo del expediente ejecutivo No. 004-2015-00037-00, en los términos del artículo 124 del Código General del Proceso.

CUARTO: Comoquiera que el expediente cuestionado fue archivado definitivamente, se ordena a la Secretaría a **FIJAR UN AVISO** en el micrositio asignado a esta Sala en la página web de la Rama Judicial, con miras a citar a todos los interesados en el pleito comentado, para que, si a bien lo tienen, se hagan parte en la acción constitucional. Ello, precaviendo futuras nulidades de orden procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Flor Margoth Gonzalez Florez

Magistrada

Sala Despacho 12 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c565bcbd1cf221fbf5684062849936a6a5c6964bafec0398e1da138d0b466e5**

Documento generado en 29/11/2022 09:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>